

ANEXO I

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (3-6 AÑOS) CURSO 2023/24, DIRIGIDAS A FAMILIAS SOCIALMENTE DESFAVORECIDAS.

1.- Bases Reguladoras

Las ayudas de Emergencia Social, recogidas en el Reglamento de Ayudas Económicas y Régimen Interno de los Servicios Sociales Comunitarios del Excmo. Ayuntamiento de Camas, aprobado mediante acuerdo de Pleno de 29 de Noviembre de 2017 y publicado en BOP de 15 de Enero de 2018, son prestaciones económicas no periódicas para afrontar gastos específicos de carácter básico, relativos a la atención de necesidades básicas de los beneficiarios, provocados por situaciones excepcionales, asimismo se destinan a cubrir necesidades y a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de la población que carezcan de recursos económicos propios.

Será de aplicación a las presentes bases lo previsto en el art. 13 de la norma citada, así como lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones en todo aquello, que no se oponga a los preceptos de carácter básico que se recogen en la citada Ley.

La concesión de estas subvenciones se regirán por las normas contenidas en la Base 20 de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente. Así mismo se regirán por lo dispuesto en las Bases de la presente Convocatoria, con arreglo a las normas contenidas en el Reglamento Municipal vigente, que las regula y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006) y la 189 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- Objetivo, Condiciones y Finalidad de la ayuda de emergencia: Ayuda a libros

La ayuda tiene por finalidad la adquisición de libros destinados a familias con niños y niñas en edad escolar matriculados en los Centros Educativos Públicos de la localidad en el segundo ciclo de Educación Infantil (3-6 años), para el curso académico 2023/24.

Se consideran libros subvencionables aquéllos que hayan sido debidamente establecidos y aprobados por el Centro escolar al inicio del curso 2023/24 para ser utilizados en el desarrollo y aplicación de los respectivos proyectos curriculares.

En ningún caso serán subvencionables aquellos otros libros que el profesorado o alumnado utilice como material de apoyo y no estén destinados de manera específica al desarrollo de una determinada materia o área del currículo.

La ayuda a la que tendrán derecho los beneficiarios vendrá determinada por lo establecido en el apartado uno de estas bases y hasta un importe máximo de 100€ por alumno/a para el que se solicita.

3.- Requisitos de las personas solicitantes

Tendrán la consideración de solicitantes la madre, el padre o persona que ostente la tutoría legal de la alumna o alumno. Los requisitos de las familias serán los siguientes:

3.1. Estar empadronados y residir en el municipio de Camas al menos con 6 meses de antelación a la fecha de solicitud de la ayuda de libros, salvo que el técnico o técnica referente valore que es una situación social de extrema vulnerabilidad.

Se consideran integrantes de la unidad familiar:

- La madre, el padre y, en su caso, el tutor o tutora legal o persona encargada de la guarda y protección de la menor o del menor; quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia.
- Hijas e hijos menores no emancipados que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.
- Ascendientes de la madre o el padre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio de los anteriores, con al menos 6 meses de antelación a la fecha de solicitud de la ayuda.

En caso de separación o divorcio tendrá la consideración de miembro computable, y persona sustentadora principal, el nuevo cónyuge o pareja de hecho que conviva en el mismo domicilio conforme a la inscripción del Padrón Municipal de habitantes, cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiar.

En defecto de matrimonio y en los supuestos de Uniones de Hecho o Parejas Estables, la unidad familiar será la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos e hijas, así como los ascendientes que convivan en el domicilio de la alumna o del alumno y reúnan los requisitos señalados en el párrafo primero de este apartado, así como la respectiva pareja de hecho, conforme establece el párrafo anterior.

3.2. Los ingresos de la unidad familiar en el período comprendido entre Enero 2023 y Junio 2023 no podrán alcanzar el 95% del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2 personas, incrementado en un 15% por cada uno de los miembros que convivan en la unidad familiar. Durante el año 2023. El SMI asciende a 1.080 € brutos mensuales, en 14 pagas hasta los 15.120 € brutos anuales.

En caso de vivienda de alquiler o hipoteca se tendrá en cuenta el gasto de la misma en el baremo de ingresos, debiéndose adjuntar el último recibo de pago abonado.

Los ingresos de la unidad familiar a efectos de esta convocatoria se obtendrán por la agregación de los ingresos comprendidos entre enero y junio de 2023 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas (Ley 35/2006, de 28 de Noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de

Marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de Febrero).

No podrán ser beneficiarios de esta beca las hijas e hijos del personal del Ayuntamiento que reciban la ayuda escolar establecida por Convenio Colectivo del personal laboral o el pacto regulador del personal funcionario.

4.- Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejal-Delegada de Bienestar Social, Infancia, Juventud, Mayores, Igualdad e Interculturalidad, que convocará una Comisión de Valoración compuesta por personal técnico de la Delegación.

5.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, que figura en el Anexo IV

Deberán acompañarle a la solicitud los documentos siguientes:

- Fotocopia del D.N.I. o N.I.E. del/la solicitante.
- Fotocopia del libro de familia de la persona solicitante (todas las hojas de los miembros de la unidad familiar).
- Para la acreditación de la circunstancia de que la patria potestad del alumno/a esté ejercida por una sola persona, se aportará copia compulsada del libro de familia completo que deberá incluir todas las páginas escritas.
- Certificado de empadronamiento
- Fotocopia de las nóminas de los meses comprendidos entre Enero y Junio de 2023, ambos inclusive, de todos los miembros de la unidad familiar. En el caso de estar percibiendo una pensión, aportará Certificado de Pensiones de la Seguridad Social.
- Vida laboral de todos los miembros de la familia mayores de 16 años.
- Fotocopia de la Demanda de Empleo y Certificado del SEPE.
- Fotocopia de la sentencia de separación y convenio regulador, si procede.
- Declaración Responsable de que el solicitante no concurre en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Sin perjuicio de la exoneración recogida en el Reglamento de las ayudas, en su art. 21, apartado 8, por las particulares circunstancias que motivan la concesión de las ayudas.
- Certificado de ingresos de Seguridad Social (IMV).

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, la persona solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la normativa de la convocatoria, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, de manera que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de Octubre.

6.- Plazo de resolución y notificación

El plazo de resolución y notificación será de 2 meses máximo.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las personas interesadas se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

7.- Fin de la vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la ya nombrada Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8.- Criterio de valoración de solicitudes

Los criterios para la asignación de la ayuda de libros por orden de prelación serán los siguientes:

- Menor renta familiar.
- Discapacidad 33% o dependencia del/de la menor.
- Familia monoparental (entendiéndose como madres/padres solteras/os o padre/madre viudo/a).
- Familias con mayor número de menores a cargo en edad escolar.
- Condición de familia numerosa.
- Víctima de Violencia de género.

9.- Medios de notificación o publicación



AYUNTAMIENTO DE
CAMAS

**ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, INFANCIA, JUVENTUD,
MAYORES, IGUALDAD E INTERCULTURALIDAD**

La publicación de la resolución, tanto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Camas como en su página web oficial, sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, tal como se contempla en el artículo 45.a de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954 39 61 45